

[www.lanbide.eus](http://www.lanbide.eus)  
**AYUDAS Y SUBVENCIONES**



## Objeto

Establecer las bases y regular las ayudas a conceder por la contratación de personas jóvenes, en situación de desempleo y sin previa o con escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación, por las empresas vascas como medida para favorecer la mejora de su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional, y de consolidar su inserción laboral.





# Recursos Económicos

Financiación de contratos en prácticas e indefinidos



Crédito de pago de 2015:

**2.499.930 €**

Crédito de compromiso 2016:

**2.200.070 €**

**Total: 4.700.000 €**

Financiación de la captación, registro y gestión de las ofertas de empleo por parte de los Centros Colaboradores

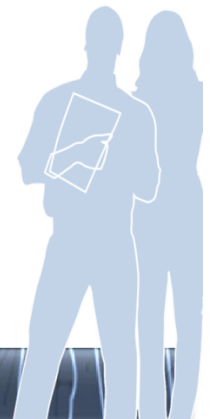


Crédito de pago de 2016:

**Total: 299.930 €**

**TOTAL  
SUBVENCIÓN  
LEHEN AUKERA:**

**4.999.930 €**





# Actuaciones Subvencionables

## ■ Contratos en prácticas

**Requisitos** de los contratos subvencionables:

- Desempeño de puestos de trabajo en centros laborales radicados en la CAPV, celebrados con personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE.
- Iniciarse **antes del 30 de noviembre de 2015**.
- Mínimo **6 meses** de duración (Hasta 2 años y se permiten 2 prórrogas).
- Jornada completa o parcial (nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida).
- Puestos de trabajo adecuados al nivel de estudios o de formación de la persona contratada.
- Formalizarse por escrito indicando titulación, fecha de inicio y fin, duración, puesto de trabajo y remuneración bruta anual, según mínimos establecidos en el artículo 3.2c).
- Deberán suponer **creación neta de empleo** sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la/s persona/s contratada/s. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media.
- Falta de Parentesco según artículo 3.4a).

*En todo caso, las contrataciones habrán de ajustarse a las previsiones del Estatuto de los trabajadores y demás normativa aplicable.*





# Actuaciones Subvencionables

## ■ Contratos indefinidos

**Requisitos** de los contratos subvencionables:

- Desempeño de puestos de trabajo en centros laborales radicados en la CAPV, celebrados con personas jóvenes.
- Iniciarse **antes del 30 de noviembre de 2015**.
- Jornada completa o parcial (nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida).
- Puestos de trabajo adecuados al nivel de estudios o de formación de la persona contratada.
- Formalizarse por escrito indicando titulación, fecha de inicio y fin, duración, puesto de trabajo y remuneración bruta anual.
- Deberán suponer **creación neta de empleo** sobre la plantilla total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la/s persona/s contratada/s. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media.
- Falta de Parentesco según artículo 3.4a).

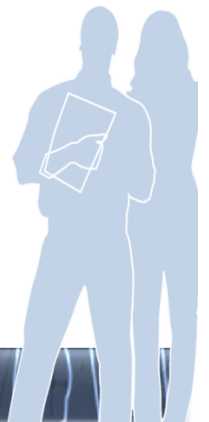
*En todo caso, las contrataciones habrán de ajustarse a las previsiones del Estatuto de los trabajadores y demás normativa aplicable.*





## Actuaciones Subvencionables

**Captación, registro y gestión de las ofertas de empleo realizadas por los Centros Colaboradores regulados en el artículo 4.3 y 4.4. siempre que finalicen con la formalización de contratos subvencionados al amparo de la presente convocatoria.**

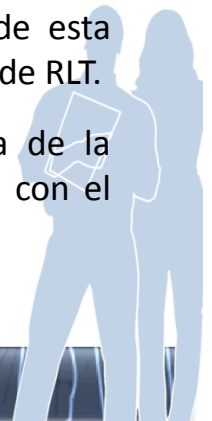


# Empresas y Entidades Beneficiarias

## ■ Empresas

**Empresas privadas**, cualquiera que sea su forma jurídica, los/as empresarios/as individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las Asociaciones y Fundaciones que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a) Tener domicilio social y fiscal en la CAPV o centro de trabajo radicado en la CAPV.
- b) No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 50% por una o varias Administraciones Públicas.
- c) No haber destruido empleo en el puesto para el que se va a contratar y objeto de la solicitud de subvención bajo esta convocatoria, durante un periodo de un año anterior a la nueva contratación y durante el periodo que dure la contratación subvencionada.
- d) Haber comunicado a la RLT de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria. La empresa deberá declarar expresamente en la solicitud si dispone o no de RLT.
- e) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.





# Empresas y Entidades Beneficiarias

## Condiciones generales a cumplir las empresas y entidades beneficiarias:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) Que sus fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean conformes al principio de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres.
- c) No estar sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### Quedan excluidas como entidad beneficiaria:

- Los organismos autónomos.
- Las sociedades públicas.
- Las asociaciones o entidades dependientes de una Administración Pública.
- Las ETT para empleos de puesta a disposición.

La **concesión** y, en su caso, el **pago de las subvenciones** quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.







# Obligaciones de las empresas beneficiarias

1.- **Con carácter general**, las que se establecen en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1997, de 11 de noviembre.

**En particular**, las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Justificar a Lanbide el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación pertinentes. En la entidad beneficiaria debe existir registro contable del gasto, con una identificación contable diferenciada o con un código contable adecuado.
- d) Comunicar a Lanbide la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e) Comunicar a Lanbide la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Colaborar con Lanbide en los procedimientos de comprobación, seguimiento y control.
- g) Comunicar a Lanbide los procedimientos de reintegro o sancionadores que se hallen aún en tramitación.
- h) Hacer constar expresamente la cofinanciación de Lanbide y del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en todos los materiales y acciones de comunicación, difusión o publicación de las actuaciones subvencionadas.
- i) Obligaciones en materia de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres.

2.- A la finalización del contrato, expedir al/la trabajador/a un certificado que contenga como mínimo la duración del contrato, el puesto ocupado y las tareas realizadas.

***Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.***



# Empresas y Entidades Beneficiarias

## ■ Centros Colaboradores

Podrán ser beneficiarios los siguientes:

- Los autorizados para la realización de estas actividades, al amparo de la Resolución de 23 de enero de 2015 (BOPV 2-2-2015) en la prestación del servicio de intermediación, exclusivamente en relación con el registro y gestión de ofertas de empleo.
- Podrán obtener la condición de centros colaboradores para la captación y registro de ofertas de empleo específicamente vinculadas a esta convocatoria, las siguientes entidades siempre que estén radicadas en la CAPV:
  - ▶ Universidades.
  - ▶ Centros de formación profesional públicos y privados concertados.
  - ▶ Centros y entidades colaboradores de Lanbide- Servicio Vasco de Empleo beneficiarios de las ayudas de formación para el empleo y de orientación para el empleo correspondientes a las convocatorias del ejercicio 2014.
  - ▶ Ayuntamientos, mancomunidades, cuadrillas, agencias de desarrollo local y Behargintzas.

ANEXO I



Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPV.





## Requisitos de las personas jóvenes contratadas

- a) Ser mayor de 16 años y menor de 30 años.
- b) Residir en la Comunidad Autónoma Vasca.
- b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE.
- c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- ❖ Licenciatura o Grado Universitario/a, Ingeniería, Arquitectura.
- ❖ Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica.
- ❖ Técnico/a Superior o Medio de Formación Profesional reglada, de la formación profesional específica, siendo equivalentes a los anteriores los títulos de Técnico/a Auxiliar (FP1) y Técnico/a Especialista (FP2).
- ❖ Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.
- ❖ Certificado de profesionalidad.

Se dará **prioridad** en el proceso de selección a aquellas personas que estén identificadas en la Base de Datos del **Sistema de Garantía Juvenil**.





## Procedimiento de selección de las personas participantes

### ■ Empresas

La selección se realizará a través de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo.

Plazo máximo de **un mes** desde la notificación de la Resolución de concesión para presentar **solicitud de gestión de oferta** en Oficina o Centro Colaborador autorizado por Lanbide-SVE para gestión de ofertas de empleo. **Anexo IV.**

Se presentará una solicitud por perfil de puesto en impreso normalizado.

Se dará **prioridad** en el proceso de selección a aquellas personas que estén identificadas en la Base de Datos del **Sistema de Garantía Juvenil.**

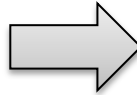
Solo serán subvencionables los contratos realizados a personas que hayan sido remitidas como candidatas tras la gestión de una oferta.



## Sustitución de la persona joven contratada

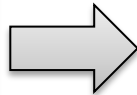
**Sustituciones**, únicamente, en los supuestos de extinción del contrato por no superación del periodo de prueba, cese voluntario, muerte o invalidez

**7 Días**  
desde la extinción del  
Contrato



**PARA COMUNICAR A LANBIDE LA  
SUSTITUCIÓN A EFECTUAR**

**15 Días**  
desde la comunicación



**PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y  
COMUNICAR A LANBIDE LOS DATOS DE  
LA NUEVA PERSONA A CONTRATAR**

*El nuevo contrato de trabajo que se formalice deberá cumplir todos los requisitos exigidos en el artículo 3 de la convocatoria.*





# Cuantía de la Subvención

## ■ Empresas

**Contrato en prácticas** ➡ En función de la Titulación Académica

Titulación Académica	Retribución bruta anual mínima (incluidas pagas extras)	Subvención por 6 meses	Subvención por 12 meses
Titulación Superior o Grado Universitario	18.000,00 €	4.500,00 €	4.950,00 €
Titulación de Grado Medio	15.200,00 €	3.800,00 €	4.180,00 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	13.000,00 €	3.250,00 €	3.575,00 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I) y Certificado de Profesionalidad	11.200,00 €	2.800,00 €	3.080,00 €

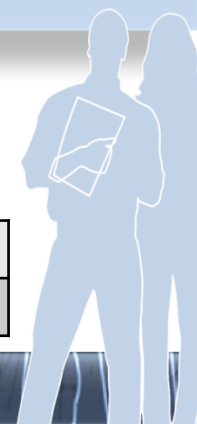
**Contrato indefinido** ➡ 50% del coste salarial del primer año de contratación con el límite de 6.700,00 €

▶ Estas cuantías de subvención se refieren a contratos a jornada completa, a tiempo parcial se ajustarán los importes a proporción a la jornada.

▶ Estas cuantías se incrementarán en un **10%** cuando los contratos se celebren con **mujeres**.

## ■ Centros Colaboradores

Captación y registro de oferta	120 euros
Gestión de oferta	80 euros





# Presentación de solicitudes

## ■ Plazos para la solicitud de subvención

**ANEXO II  
EMPRESAS**



Solicitud de Subvención por Contratación:  
Desde el día siguiente a la publicación en el BOPV  
**hasta el 20 de noviembre de 2015**

**ANEXO III  
CENTROS  
COLABORADORES**

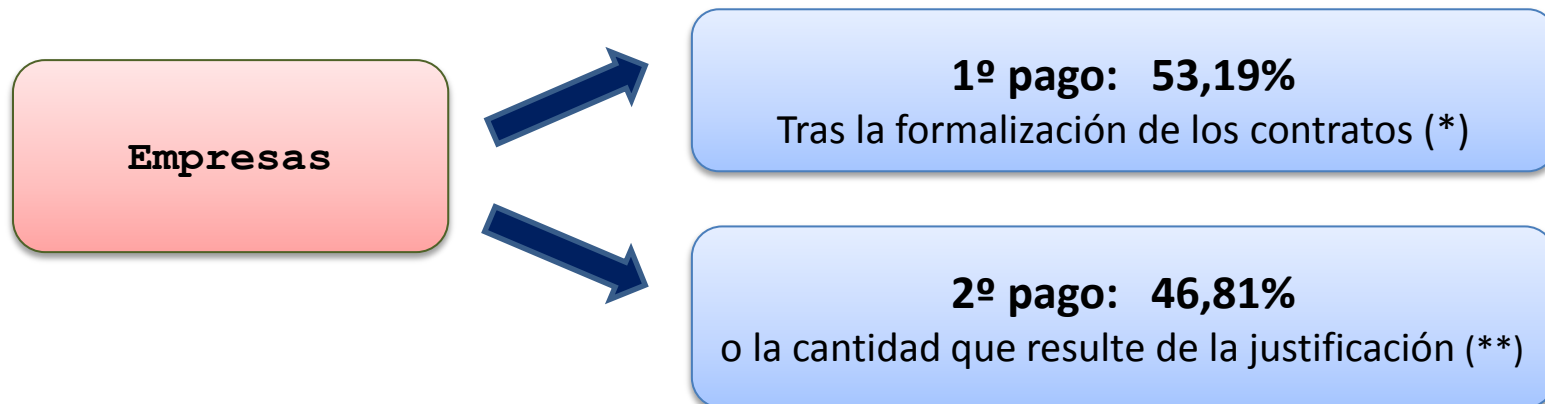


Solicitud de Subvención por Captación, Registro y/o  
Gestión de la Oferta de Empleo:  
**Del 2 al 29 de enero de 2016**



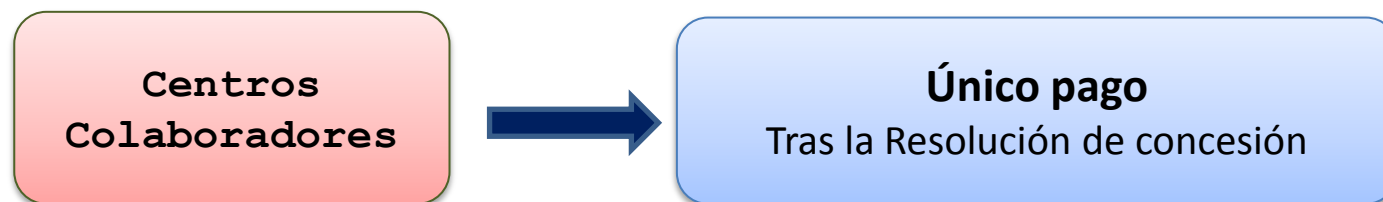


## Pago de la Subvención



*\* **Presentación previa de:** Copia del contrato, declaración responsable de no existencia de parentesco, en el plazo máximo de 10 días hábiles.*

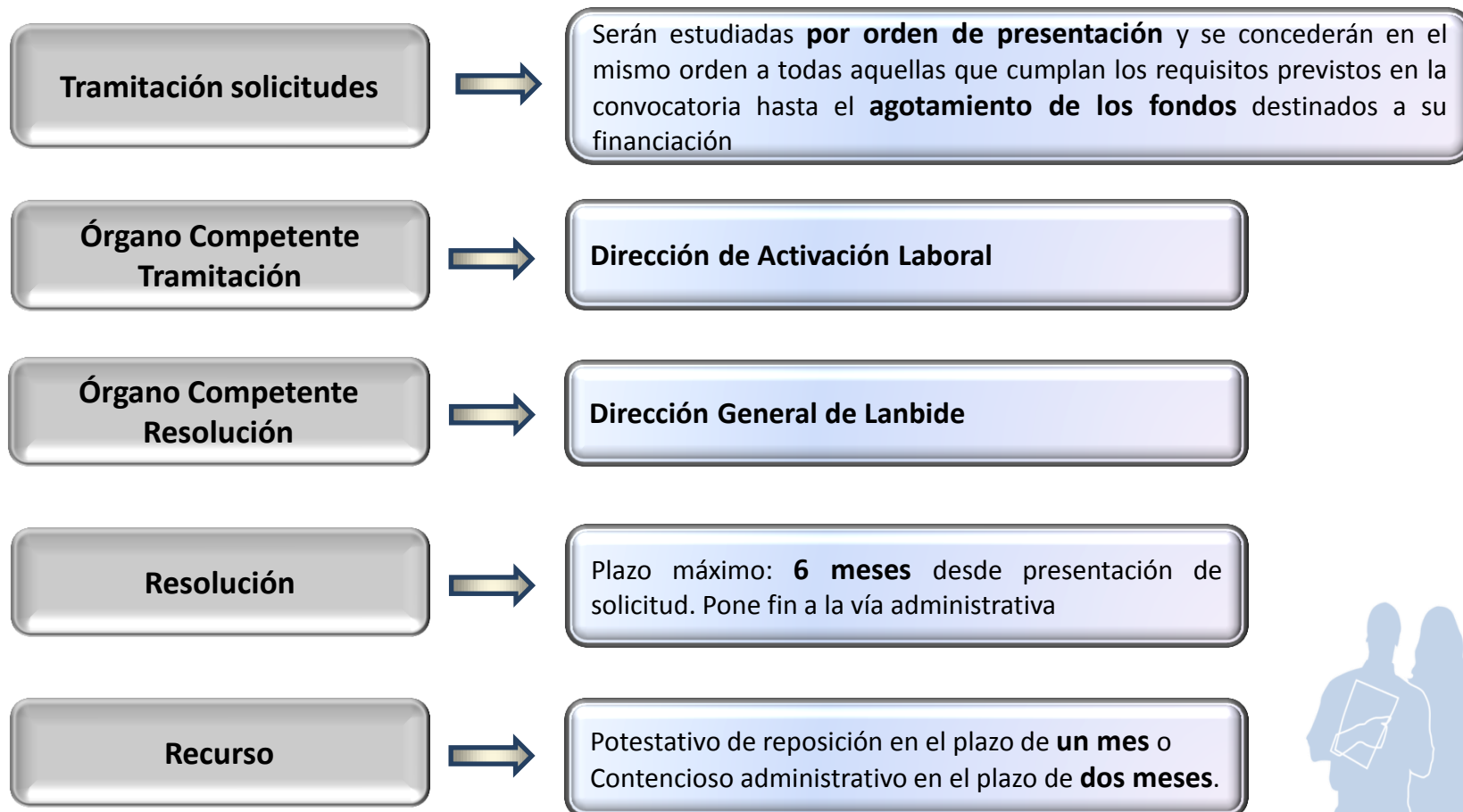
*\*\* **Justificación de los contratos:** Memoria Final en el plazo máximo de 1 mes posterior a la finalización de los mismos y, en todo caso, con anterioridad al 20 de diciembre de 2016.*







# Procedimiento y tramitación





## Procedimiento y tramitación

**Publicidad**



Se publicará en el BOPV relación de empresas beneficiarias y cuantías percibidas y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizadas de las resoluciones de concesión.

**Seguimiento y control**



Lanbide podrá realizar las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas.

**Modificación de la subvención**



En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

**Concurrencia**



Incompatibilidad con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso por el mismo concepto, excepto con las bonificaciones previstas en las cuotas de la Seguridad Social de los contratos en prácticas e indefinidos.





## Procedimiento y tramitación

### Incumplimiento

En el supuesto de que las entidades beneficiarias incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, o incumpliesen cualquiera de las condiciones de la convocatoria, el Director General de Lanbide, mediante Resolución declarará, en su caso, la obligación de reintegrar total o parcialmente, las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

Se concederá un plazo de **15 días** para presentación de **alegaciones**.

El procedimiento de reintegro se iniciará por el Director General de Lanbide y suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

Transcurrido el plazo sin que éstas se hubieren producido o desestimadas éstas, el Director General de Lanbide dictará resolución. El plazo máximo para **resolver** será de **12 meses**.

Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, el interesado deberá reintegrar a Lanbide las cantidades que procedan en un plazo máximo de **dos meses** desde la **notificación de la Resolución**. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

La falta de ingreso en periodo voluntario dará inicio a la Vía de Apremio

### Reintegro





## Procedimiento y tramitación

### Normativa Europea Sobre la Competencia

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria por la contratación de personas jóvenes, quedarán sujetas a la regla de “minimis” establecida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”. A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Para la aplicación de este límite habrá de estarse a la definición de “única empresa” prevista en el artículo 2.2 del citado reglamento.



# LAN AKTIBAZIOKO ZUZENDARITZA

## DIRECCIÓN DE ACTIVACIÓN LABORAL

